Capiatá, 26 de setiembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a la Nota DNC Nº 18051/2020 en la cual se realiza observaciones al proceso de Contratación Directa (CD) Nº 84/2020 – "ADQUISICIÓN DE PLASTICOS PVC PRE IMPRESOS" ID N° 384.991, a fin de realizar el descargo a las observaciones, detalladas a continuación:

Observación Nº 1
La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

Descargo:
Se modifica en el SICP las fechas y horas tope de consulta, entrega y apertura de sobres.

Observación N° 2
Se observa a la convocante, que no ha remitido el documento respaldatorio de la solicitud de presupuestos.

Descargo:
Se remiten la nota de solicitud enviada con su respectivo reporte de envío vía correo electrónico y el presupuesto presentado por la empresa oferente. Se aclara que en el presupuesto figura el nombre de fantasía de la referida empresa firmada por el titular de la misma, en tanto que en el dictamen de UOC se señala el nombre de la persona física a la cual corresponde.

Observación N° 3
Se observa que la nota de comunicación hace referencia a la normativa no vigente.

Descargo:
Se adjunta nota de comunicación modificada con referencia a la normativa vigente.

Observación N° 4
Capacidad Financiera. Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, se solicita se justifique razonablemente porque no han sido considerados los contribuyentes del IVA.

Descargo:
En relación a esta observación, no se ha incluido entre los requisitos de evaluación de capacidad financiera a los contribuyentes de IVA, ya que éste impuesto corresponde a personas físicas por el ejercicio de profesiones universitarias, artes u oficios y demás personas físicas ***por la prestación de servicios personales***, teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación es la provisión de bienes, y no de servicios personales. Por tanto, no se aplica la capacidad financiera a los contribuyentes de IVA.

Observación N° 5
Capacidad Financiera. Se observa que se requiere que todos los integrantes del Consorcio cumplan con todos los criterios, puesto que en estos casos se desnaturaliza la figura del consorcio la Convocante deber realizar un análisis minucioso respecto de los criterios establecidos a los efectos de determinar los porcentajes de participación de Cada miembro del consorcio.

Descargo:
Se modifican los criterios de capacidad financiera requeridos en caso de consorcios.

Observación N° 6
El promedio de facturación solicitado para calificar la experiencia de la presente contratación, se aparta del rango de referencia indicado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido.

Descargo:
Se modifica en la Carta de Invitación el promedio de facturación solicitada.

Observación N° 7
Indicadores de cumplimiento de contrato. Se observa a la convocante, que no se ha establecido la frecuencia de entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento del contrato.

Descargo:
Se establece la frecuencia de entrega de los documentos indicados para acreditación del cumplimiento contractual.

Atentamente.

Lic. Juana Acuña
Directora de la UOC